

DECRETO EJECUTIVO No. 37346-H

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25 inciso l), 27 inciso l) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978; en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114 del 4 de julio del 2001, y en los artículos 34 y 64 inciso b) de la Ley N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta.

Considerando:

1°—Que los artículos 34 y 64 inciso b) de la Ley N° 7092 publicada en *La Gaceta* N° 96 del 19 de mayo de 1988 y sus reformas, obligan al Poder Ejecutivo a modificar en cada período fiscal, los créditos y los tramos del impuesto a que se refiere el Título II de la citada ley, de conformidad con los cambios experimentados en el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2°—Que la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114, publicada en el Alcance N° 53 a *La Gaceta* N° 131 del 9 de julio de 2001, en sus artículos 19 y 21 establece nuevos montos por concepto de créditos fiscales, que tienen que ser actualizados en cada período fiscal con base en las variaciones del índice de precios al consumidor.

3°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36822-H de 12 de setiembre de 2011, publicado en *La Gaceta* N° 203 del 24 de octubre de 2011, se actualizaron los créditos y tramos del impuesto a que se refiere el Título II de la citada ley N° 7092.

4°—Que según datos del INEC, la serie cronológica del “**Índice de Precios al Consumidor**”, experimentó una variación anualizada entre agosto del 2011 y agosto del 2012 de un 4,23% que se considera apropiada para indexar los montos de los tramos y créditos fiscales para el período fiscal 2013, dado que no se dispone de la variación del mes de setiembre del 2012.

5°—Que para facilitar la adecuada gestión y administración del impuesto, es conveniente redondear los montos de los tramos de las rentas que se obtengan con la aplicación del citado índice, y de los créditos fiscales según el artículo 34 de la Ley 7092.

Por tanto,

DECRETAN:

**ACTUALIZACIÓN DE TRAMOS DE RENTA PARA EL IMPUESTO
AL SALARIO, PERIODO FISCAL 2013.**

Artículo 1º— Modificase los tramos de las rentas establecidas en los apartes a), b) y c) del artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, actualizados mediante Decreto Ejecutivo N° 36822-H de 12 de setiembre de 2011, publicado en *La Gaceta* N° 203 del 24 de octubre de 2011, de la siguiente forma:

- a) Las rentas de hasta ₡ 714.000,00 mensuales no estarán sujetas al impuesto.
- b) Sobre el exceso de ₡ 714.000,00 mensuales y hasta ₡ 1.071.000,00, mensuales, se pagará el diez por ciento (10%).
- c) Sobre el exceso de ₡ 1.071.000,00 mensuales se pagará el quince por ciento (15%).

Artículo 2º— Modificase los créditos fiscales establecidos en el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092 de 21 de abril de 1998 y sus reformas, actualizados mediante Decreto Ejecutivo N° 36822-H de 12 de setiembre de 2011, publicado en *La Gaceta* N° 203 del 24 de octubre de 2011, de la siguiente forma:

- a) En el inciso i) donde dice “mil doscientos noventa colones (₡ 1.290,00)”, debe decir: “mil trescientos cuarenta colones (₡ 1.340,00)”
- b) En el inciso ii) donde dice “mil novecientos veinte colones (₡1.920,00)”, debe leerse: “dos mil colones (₡ 2.000,00)”.

Artículo 3º— Derogase el Decreto Ejecutivo N° 36822-H de 12 de setiembre de 2011, publicado en *La Gaceta* N° 203 del 24 de octubre de 2011.

Artículo 4º— El presente decreto rige a partir del 1º de octubre del 2012.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los once días del mes de setiembre de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda a. í., Álvaro Ramos.—1 vez.—O. C. N° 14276.—Solicitud N° 16075.—C-36190.—(D37346-IN2012096452).